

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Spite, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Gobernación.- Área de Responsabilidades.- Expediente SP-0005/2007.

CIRCULAR 05/DR01/51/2008

ASUNTO: CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "SPITE, S.A. DE C.V."

Spite, S.A. de C.V.

CC. Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de mayo de 2005, en cumplimiento de lo ordenado en el resolutive quinto de la resolución, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil siete, dictada en el expediente SP-0005/2007, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Spite, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona jurídica de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de dos años cinco meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, siempre y cuando se dé el supuesto previsto en el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, o en caso contrario, se deberá estar lo que prevé dicho dispositivo.

Sin otro particular, reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 10 de enero de 2008.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control, **Eleazar Pablo Moreno Moreno**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas que mediante la sentencia de fecha ocho de noviembre de dos mil siete, la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, concede la suspensión definitiva de la ejecución de la sanción administrativa de inhabilitación temporal para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

con las Mismas, por el término de tres meses, así como la multa por la cantidad de \$70,200.00 impuesta por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro del expediente SAN-19/2006 a la empresa Nueva Impresora y Editora S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Área de Responsabilidades.- SAN-19/2006.- J.N. 4841/07-17-10-7

CIRCULAR 01/2008

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE MEDIANTE LA SENTENCIA DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, LA DÉCIMA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, CONCEDE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LA EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA DE INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO O LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, POR EL TÉRMINO DE TRES MESES, ASÍ COMO LA MULTA POR LA CANTIDAD DE \$70,200.00 (SETENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), IMPUESTA POR EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DENTRO DEL EXPEDIENTE SAN-19/2006 A LA EMPRESA NUEVA IMPRESORA Y EDITORA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 1o. fracción II, 5 y 7 segundo párrafo, 59, 60, fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo II de la sentencia de fecha ocho de noviembre de dos mil siete, que se dictó dentro del Juicio de Nulidad 4841/07-17-10-7, en la que, la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, concede la suspensión definitiva de la ejecución de la sanción administrativa de Inhabilitación temporal para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por el término de tres meses, así como la multa por la cantidad de \$70,200.00 (setenta mil doscientos pesos 00/100 M.N.), esta autoridad administrativa hace de su conocimiento lo anterior, para los efectos que correspondan, en tanto no se dicte sentencia definitiva por la juzgadora de referencia.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de enero de 2008.- La Titular del Área de Responsabilidades, **Dora Alicia Rodríguez López**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mediante sentencia interlocutoria de fecha 9 de noviembre de 2007, dictada en el juicio contencioso administrativo expediente No. 30025/07-17-09-1 concedió la suspensión definitiva a la empresa United Electrónica, S.A. de C.V., en contra de la sanción de inhabilitación por el plazo de tres meses impuesta a través de la resolución de fecha 3 de septiembre de 2007, en el expediente CI-S-PEP-0227/2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OIC-PEP-AR-18.575.0001/2008

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE LA NOVENA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, MEDIANTE SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2007, DICTADA EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EXPEDIENTE No. 30025/07-17-09-1 CONCEDIO LA SUSPENSION DEFINITIVA A LA EMPRESA UNITED ELECTRONICA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA SANCION DE INHABILITACION POR EL PLAZO DE TRES MESES IMPUESTA A TRAVES DE LA RESOLUCION DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2007 POR ESTA AREA DE RESPONSABILIDADES EN EL EXPEDIENTE CI-S-PEP-0227/2003.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

En cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia interlocutoria dictada por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, de fecha 9 de noviembre de 2007, recibida en este Organismo Interno de Control en Pemex Exploración y Producción el día 10 de enero de 2008, en el juicio contencioso administrativo expediente No. 30025/07-17-09-1 declaró en beneficio de la empresa United Electrónica, S.A. de C.V., la suspensión definitiva sobre la ejecución del acto impugnado consistente en inhabilitación por el plazo de tres meses, impuesto a través de la resolución de fecha 3 de septiembre de 2007, dictada en el expediente administrativo CI-S-PEP-0227/2003, en los siguientes términos: ". . . II.- SE DECRETA LA SUSPENSION DEFINITIVA de la ejecución del acto impugnado, consistente en inhabilitación por el término de tres meses, por las razones y fundamentos señalados en el Considerando Segundo de la presente resolución." Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, este Organismo Interno de Control lo comunica para los efectos legales a que haya lugar, que en cumplimiento a la sentencia de fecha 9 de noviembre de 2007, dictada en el juicio contencioso administrativo expediente No. 30025/07-17-09-1 por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se declara la suspensión definitiva respecto de la inhabilitación por el plazo de tres meses impuesta en la resolución de fecha 3 de septiembre de 2007, dictada en el expediente administrativo CI-S-PEP-0227/2003.

Lo anterior en cumplimiento y para su debida observancia

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de enero de 2008.- El Titular del Area de Responsabilidades en el Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Tabasqueña Constab, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0002/2008

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "CONSTRUCTORA TABASQUEÑA CONSTAB, S.A. DE C.V., CON R.F.C. CTC980122B77."

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los

gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 12, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 77, 78 fracción I, y 79 último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto, de la resolución dictada el veintidós de enero de dos mil ocho dentro del expediente número CI-S-PEP-0512/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Constructora Tabasqueña Constab, S.A. de C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de 3 (tres) meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 22 de enero de 2008.- El Titular del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.